REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 1100140031-**2019-01289**-00

Se glosan las respuestas allegadas por la Clínica Marly y la Secretaría de Educación.

Ahora, habiéndose acreditado la tramitación de nuestro oficio No. 1936, sin que la Secretaría de Integración Social haya emitido pronunciamiento a lo solicitado, se dispone REQUERIRLE a fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden judicial informada en la comunicación correspondiente. Para lo anterior, se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la entrega del respectivo oficio, so pena de hacer uso de los poderes correccionales regulados en el art. 44 del CGP.

Elaborada la comunicación, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

[1]

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 80 del 13 de diciembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

CEAM

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ea3634b0bca0375c19aee4e098d86970860104d98a60327684ed7e6741ad22**
Documento generado en 10/12/2021 06:43:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica